



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena,

19 DIC. 2013

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público año 2.013;
- El Decreto N° 808 de fecha 12 de agosto de 2.013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 6.071, N° 6.110 y N° 6.174, todos del año 2.013, del Consejo Regional de Coquimbo;
- El Decreto N° 828 de fecha 19 de junio de 2.013, del Ministerio de Hacienda;
- La Resolución (e) N° 698 de fecha 09 de julio de 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que Aprueba el INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2.013 – PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS ANEXAS – CONCURSO DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS GOBIERNO REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO;
- Las Resolución (e) N° 824, N° 1.407 y N° 1.426, todas del año 2.013, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las Subasignaciones presupuestarias para el año 2.013;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1714

1. APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Capital de fecha 17 de diciembre de 2.013, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 22 LLAMADO (3)" Código BIP 30186926-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Proyecto:

"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 22 LLAMADO (3)" Código BIP 30186926-0



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 1714

En la ciudad de La Serena, a 17 de diciembre de 2.013, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional Subrogante don **JUAN FRANCISCO GARCÍA MAC-VICAR**, cédula de identidad N° 14.485.363-6, chileno, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT 69.040.800-7, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula de identidad N° 6.723.755-2, chileno, casado, Profesor, domiciliados ambos en la ciudad de Monte Patria, calle Diaguitas N° 31, quienes acuerdan celebrar un convenio de transferencia conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes:

1. La Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2.013, definida en el punto 5.9, glosa 02, común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, señala que los recursos considerados inicialmente en el **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)**, los Gobiernos Regionales podrán transferir a los Municipios los recursos y autorizar que sean ejecutadas las obras mediante administración directa, de los proyectos cuyo costo total no superen los 2.000 unidades tributarias mensuales.
2. Mediante Acuerdo N° 6.071 adoptado en Sesión Ordinaria N° 555 de fecha 12 de junio de 2.013, el Consejo Regional de Coquimbo, aprueba financiar con recursos FRIL las obras anexas correspondientes al 22° Concurso de Pavimentos Participativos de la Región de Coquimbo año 2.013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Modificado por el Acuerdo N° 6.200 adoptado en Sesión Ordinaria N° 560 de fecha 29 de agosto de 2.013.
3. Mediante Resolución (e) N° 698 de fecha 09 de julio de 2.013, el Gobierno Regional de Coquimbo, Aprueba el **INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2.013 PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS ANEXAS - CONCURSO DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS GOBIERNO REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO**.
4. Mediante Resoluciones (e) N° 1.352, N° 1.407 y N° 1.676, todas del año 2.013, el Gobierno Regional de Coquimbo, crea y suplementa las Sub Asignaciones presupuestarias para el año 2.013.

SEGUNDO: Descripción del proyecto:

Consiste en el aporte para financiar las obras anexas adicionales correspondientes al 22 llamado del programa de pavimentación participativa.

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, que se realicen en virtud del presente Convenio, serán con la finalidad de complementar el financiamiento que el SERVIU otorga, en atención al Programa de Pavimentación Participativa y se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el 22° Concurso de Pavimentos Participativos de la Región de Coquimbo año 2.013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para materializar el proyecto del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 22 LLAMADO (3)"** Código BIP 30186926-0.



resolución (e) N° 1714

CUARTO: El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a \$ 15.475.000, se financiará con cargo al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Subasignación 088*, por la vía de transferencia de capital. El Gobierno Regional transferirá en única cuota a la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA el monto señalado precedentemente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio.

QUINTO: Las modificaciones de proyectos que se puedan originar previo o durante la ejecución de la obra, que cambie sustancialmente la iniciativa propuesta, debe ser autorizada por el Gobierno Regional, para lo cual el municipio se obliga a realizar la solicitud respectiva, previa solicitud del SERVIU IV Región. Cualquier cambio o modificación de proyecto que no haya sido informado y autorizado por el Gobierno Regional, no será reconocido como gasto en el proceso de rendición, debiendo realizar la devolución de los recursos comprometidos.

El municipio deberá solicitar la autorización para el uso de los recursos que pudiesen resultar como excedentes del proceso de licitación o contratación, a fin de complementar o mejorar la obra. No se considera suplementos de recursos.

SEXTO: El plazo de ejecución de la iniciativa es de cinco meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos a la Municipalidad de Monte Patria. En casos excepcionales, y previo envío de solicitud dentro de la vigencia del presente convenio a la División de Análisis y Control de Gestión, se considerará una eventual ampliación hasta por dos meses adicionales, la que deberá ser siempre justificada.

SÉPTIMO: El Municipio deberá rendir los recursos transferidos por el Gobierno Regional, contarán con el plazo de un mes luego de la finalización de la obra para realizar la rendición final de los fondos transferidos.

Las rendiciones deben contener la siguiente documentación:

- Informe que dé cuenta de la ejecución física y financiera de la obra.

El Municipio deberá enviar sus Rendiciones que respaldan los fondos girados directamente al Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional, ingresados por oficina de partes del Gobierno Regional, donde serán revisados, quedando a disposición de la Contraloría General de la República, siendo este Departamento el único interlocutor válido para todos los aspectos relacionados con las Rendiciones de Cuentas.

Recibida la Rendición de Cuentas, se le comunicará al responsable, en un plazo de quince días hábiles, la aprobación o rechazo de ésta, mediante oficio a la Unidad Técnica, como asimismo, se enviara por e-mail al responsable del proyecto.

Rendición Final del Proyecto, la Unidad Técnica deberá hacer llegar la Rendición final la cual tendrá una ficha de cierre del proyecto, el plazo máximo para la rendición final será un mes a contar del término de obra. Será responsabilidad del Municipio velar por el término de la obra.

Todo ello, sin perjuicio del procedimiento de rendición que exigirá el Gobierno Regional en base a lo señalado en la Resolución N° 759 de 2.003 de la Contraloría General de la República, a saber un informe mensual de la inversión realizada, que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para los meses siguientes.



resolución (e) N° 1714

OCTAVO: Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales

NOVENO: La personería de don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, para actuar en representación del Municipio de Monte Patria, consta en el Decreto N° 12.120 del 06 de diciembre de 2.012. La personería de don JUAN FRANCISCO GARCÍA MAC-VICAR consta en el Decreto N° 1.339 del 20 de noviembre de 2.012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

JUAN FRANCISCO GARCÍA MAC-VICAR – INTENDENTE REGIONAL SUBROGANTE

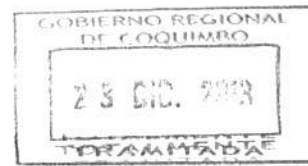
JUAN CARLOS CASTILLO BOILET – ALCALDE COMUNA DE MONTE PATRIA

2. TRANSFIÉRASE, la suma de \$ 15.475.000 a la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, de acuerdo al procedimiento establecido en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al F.N.D.R. - Fondo Regional de Iniciativa Local, *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Sub Asignación 088.*

anótese, refréndese y comuníquese



Juan Francisco García Mac-Vicar
JUAN FRANCISCO GARCÍA MAC-VICAR
Intendente Regional Subrogante
Gobierno Regional de Coquimbo



JPR/MLVD/RPB/GEA/MPM/jpr

